

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Arroyo Arroyo en nombre y representación de D. Heinz Behr y Dña. Sieglinde Behr frente a D. Jürgen Meyer y Dña. Andrea Cammans debiendo condenarlas al pago conjunto y solidario de la cantidad de mil seiscientos dieciséis (1.616) euros, intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada a la parte demandada, D. Jürgen Meyer y Dña. Andrea Cammans.

En Arona, a 30 de enero de 2008.- La Secretaria Judicial.

### Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

**943** EDICTO de 4 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de exequatur aleatorio general nº 0001298/2007.

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado auto, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

## AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2008.

## DISPONGO:

Otorgar exequatur a la Sentencia de fecha 6 de octubre de 1998, dictada por el Juzgado del Condado de Neath y Port Talbot, por la que se decretó el divorcio y declaró disuelto el matrimonio de D. Domingo Celso González Ramallo y Dña. Victoria Louise Rees; celebrado dicho matrimonio el 10 de marzo de 1995 en Santa Cruz de Tenerife e inscrito en el Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife en el tomo 111, página 491 de la Sección 2ª.

Debiendo practicarse firme el presente auto la inscripción del divorcio al margen de la inscripción del matrimonio, para lo cual se remitirá exhorto con testimonio de este auto al Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Ocho de los de esta ciudad, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Victoria Louise Ramallo Rees, declarada en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2008.- La Secretaria Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.